

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

ESTUDIO PREVIO (ARTÍCULO 19 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S E.S.P)	
<b>RESPONSABLE:</b>	ANA MARINA MEDERO GALVÁN Gerente de la empresa
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 65.000 LTSHORA UBICADO EN EL RESGUARDO DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA
<b>PRESUPUESTO:</b>	SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$6.966.780.874,00)
<b>ACTO A CELEBRAR</b>	Contrato de obra
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>El manual de contratación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBÍA S.A.S. E.S.P, en adelante LA EMPRESA, estableció en su artículo 23 las modalidades de selección de contratista, que son: <b>invitación pública, invitación privada o contratación directa.</b></p> <p>En relación a la invitación pública manifiesta:</p> <p><b>Invitación Pública:</b> proceso competitivo en que pueden presentar propuesta personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria pública, en el registro de proponentes de la Empresa y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos.</p> <p><b>PROCEDENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cuando el valor estimado del contrato sea superior a MIL (1.000) SMMLV incluido el IVA se formulará invitación pública a presentar ofertas mediante aviso publicado en la página web de la empresa o al menos una (1) vez en un periódico, lo cual se aplicará igualmente cuando se presenten modificaciones a las condiciones y términos de la invitación</li> </ul> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se elaborarán los estudios, diseños, planos, proyectos y documentos para la contratación que sean del caso.</li> <li>○ Con la debida antelación a la iniciación del procedimiento.</li> <li>○ Se obtendrá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.</li> <li>○ Publicación de invitación a presentar propuestas en la página web de la entidad por cinco (5) días.</li> <li>○ Publicación de Invitación a presentar propuestas en la página web de la Entidad por Cinco (5) días.</li> <li>○ Publicación de los estudios y documentos previos y de los términos de referencia del proceso.</li> <li>○ Apertura de proceso, durante cinco días.</li> <li>○ Cierre del Proceso.</li> <li>○ Verificación de los requisitos habilitantes.</li> <li>○ Evaluación de las propuestas</li> <li>○ Traslado de la evaluación de las propuestas y respuesta a las observaciones de la misma si la hubiere (dos (2) días).</li> <li>○ Adjudicación</li> <li>○ Suscripción del contrato y Legalización del contrato (expedición del Registro presupuestal)</li> </ul> <p>No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Empresa, se podrá contratar con éste.</p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

	<p><i>Si recibidas las ofertas o propuestas, se observa que estas sobrepasan el valor del presupuesto estimado, el procedimiento deberá adecuarse al que corresponda según la cuantía.</i></p> <p><b>En armonía con lo reglamentado en el manual de contratación de la Empresa, especialmente lo descrito en los artículos 15 al 16 se adelantó procedimiento para conformar el banco de oferentes publicando en la página web invitación para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesados en participar, fijando con ese propósito condiciones y requisitos mínimos que debían cumplir los participantes, además de una fecha límite para la recepción de la respectiva documentación.</b></p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA EMPRESA</b></p>	<p>En la actualidad en el resguardo de la media y alta guajira del municipio de Uribia, específicamente en los corregimientos de la Flor del Paraíso, Castilletes, Puerto López, Flor de la Guajira, Porshina, Taparajin y Winpeshi se viene presentando una gran dificultad para acceder al agua potable. Debido a que la población de esta área geográfica se abastece de agua para el consumo a través de pozos artesianos, el agua es de mala calidad debido a que presenta altas concentraciones de hierro, manganeso, dureza, alcalinidad, sulfatos y conductividades que hacen que este líquido no sea apto para el consumo humano. La causa principal es la los corregimientos de la Flor del Paraíso, Castilletes, Puerto López, Flor de la Guajira, Porshina del municipio de Uribia. Otra de las causas es la debilidad en la distribución del agua potable para la población de los corregimientos de la Flor del Paraíso, Castilletes, Puerto López, Flor de la Guajira, Porshina, Taparajin y Winpeshi. Además, la dificultad en el acceso a soluciones individuales de agua para los habitantes.</p> <p>Es importante resaltar que en épocas de invierno estas comunidades indígenas quedan damnificadas y aisladas de la zona urbana del municipio de Uribia dificultando el suministro de agua potable desde la cabecera municipal hasta dicha área geográfica, generando una situación de calamidad pública como la que fue declarada por la alcaldía de Uribia recientemente con el decreto 136 de 2020.</p> <p>Esto trae como consecuencia un aumento en las enfermedades transmitidas por el agua de calidad inadecuada. Aumento de la deserción escolar y la desaceleración de la actividad económica y el incremento en los niveles de pobreza.</p> <p>Se concluye entonces que existe un Bajo nivel de cobertura en el suministro de agua potable en el resguardo de la media y alta guajira específicamente en los corregimientos de la Flor del Paraíso, Castilletes, Puerto López, Flor de la Guajira, Porshina del municipio de Uribia, por lo que es necesario desplegar acciones que den solución a la problemática planteada.</p> <p>Atendiendo lo anterior, el Municipio de Uribia inscribió y viabilizó el proyecto No. 2020448470051, denominado Construcción DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 65.000 LTS/HORA, UBICADO EN EL RESGUARDO DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE Uribia, La Guajira; Con este se pretende aportar a la solución de la problemática planteada.</p> <p>Y, en fecha 31 de Diciembre del 2020 como consta en el ACTA No. 003 se llevó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - Uribia- el proyecto en cita, previa convocatoria efectuada por la secretaría técnica del OCAD, viabilizandose desde las instancias nacional, departamental y municipal, por lo que se priorizó y aprobó el referido proyecto y se designó como entidad pública ejecutora para el componente de obra pública la Sociedad ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBIA SAS E.S.P, cuya</p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p>sigla es “AAA URIBIA S.A.S. E.S.P.”, y como entidad ejecutara encargada de contratar la interventoría externa el Municipio de Uribia.</p> <p>Lo anterior fue reiterado mediante Acuerdo No. 003 del 31 de octubre del 2020, por lo se procedió a adicionar los recursos del SGR en el presupuesto de ingresos, gastos y recursos de capital del Municipio de Uribia, de la vigencia fiscal de 2019-2020.</p> <p>La empresa AAA URIBIA S.A.S. E.S.P se encuentra investida entonces de la potestad de celebrar cualquier contrato, acto y operación de cualquier naturaleza que sea necesario para la consecución de sus fines, cual es la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarias.</p> <p>La posibilidad de ser ejecutora del proyecto en cita responde entonces al hecho de que la AAA URIBIA S.A.S. E.S.P es la encargada de la prestación de servicio de alcantarillado, aseo y complementarios en el municipio por expresa disposición de su objeto social y haber sido previsto así desde la licitación Pública No. 20 del 2010 que se iniciara a instancias de la entidad municipal para su conformación.</p> <p>De manera específica, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto inscrito y viabilizado en OCAD y en nuestra condición de ejecutores del proyecto, requiere LA EMPRESA adelantar proceso de selección de contratista en los términos del artículo 23 del manual de contratación, y así dar inicio a las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 65.000 LTSHORA UBICADO EN EL RESGUARDO DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA.</p>
<b>PROGRAMA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO</b>	Mandato por una Transformación Social con Justicia y Equidad
<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> En los corregimientos de la Flor del Paraíso, Castilletes, Puerto López, Flor de la Guajira, Porshina del municipio de Uribia</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> El contrato de obra se realizará durante DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar.</p> <p>Los recursos asignados corresponden al SGR, pero al ser el plazo de ejecución de 8 meses la ejecución se encuentra enmarcada dentro de la bianualidad 2021-2022 al haber sido aprobada la vigencia futura en acuerdo de Ocad.</p> <p>En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2022, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.</p> <p><b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aumentar el nivel de cobertura en el suministro de agua potable en el resguardo de la media y alta guajira específicamente en los corregimientos de la Flor del Paraíso, Castilletes, Puerto López, Flor de la Guajira, Porshina del municipio de Uribia</li></ul> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO:</b></p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

- *Construir infraestructura que garanticen la potabilización del agua*
- *Disponer de sitios aptos para el abastecimiento de agua potable*
- *Mejorar el acceso a soluciones individuales de agua para los habitantes.*

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.*
- Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de obra.*
- Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia de la invitación pública, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.*
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.*
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA.*
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.*
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.*
- Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.*
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.*
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.*
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.*
- Acoger las directrices definidas por el área competente de LA EMPRESA, para el personal de perfil social del Contratista.*
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.*

**FORMA DE PAGO:**

*La Empresa pagará el valor resultante del contrato, a través de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista y el correspondiente informe de Interventoría y supervisión.*

*El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.*

*Así, La empresa pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Dirección de Planeación, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de*

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

ley. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Departamental; Recibo de pago de la Contribución Especial, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Interventor Externo, por cada acta parcial deberá ir acompañada de por lo menos diez (15) fotografías, donde se muestre el avance de las obras, el Acta de recibo de parte de la veeduría. Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final firmada por el Supervisor y el interventor externo, el registro fotográfico, y los planos records de construcción aprobados por el Interventor Externo contratado.

**PACTO DE ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

**JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de La empresa y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Interventor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista

**Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

**MANEJO DEL ANTICIPO**

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Interventor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir la fiducia o encargo fiduciario ya señalado, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La Empresa girará el valor del anticipo a la Fiducia o Encargo Fiduciario que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Interventor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

	<p><i>mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al Interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.</i></p>
<p><b>SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b></p>	<p>El valor total del proyecto corresponde a la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$6.966.780.874,00)</p> <p>Los anteriores valores se ajustan al análisis de precios unitarios elaborados por la administración municipal en el marco del proyecto inscrito y viabilizado, identificando para el proceso de selección propuesto con este estudio el presupuesto Oficial de obra anexo.</p> <p>En los valores establecidos se entienden incluidos el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar.</p> <p>El cálculo del valor estimado del proyecto, relacionado con la ejecución de las obras que se hace necesario adelantar encuentran su génesis en las especificaciones y estudios estimados por la Secretaria de Obras del Municipio de Uribia. De igual forma, teniendo en cuenta los resultados de los análisis del sector realizados.</p> <p>Se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de obra y los costos indirectos relacionados con la ejecución.</p> <p>El costo directo de las actividades de obra se determina mediante análisis de precios unitarios, en los que se costean los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Herramienta y Equipos</i></li> <li>2. <i>Materiales</i></li> <li>3. <i>Transporte</i></li> <li>4. <i>Mano de Obra</i></li> </ol> <p>Los precios de los componentes mencionados, se obtienen del análisis de precios unitarios realizados.</p> <p>Los costos directos están tomados de las cantidades de obra multiplicado por el precio unitario de cada actividad, cuyo costo se calcula tomando como base el promedio del valor comercial de los insumos afectándolo por la cantidad de los diferentes componentes del análisis entre ellos el transporte al sitio de la ejecución de las obras y la ubicación de las mismas.</p> <p>Los Costos Indirectos en procesos para proyectos de obra pública, se relacionan con el costeo de factores externos a las obras, pero necesarios para su ejecución.</p>
	<p>Para participar en el presente proceso de selección, el oferente o sus miembros deberán estar debidamente inscritos en el banco de oferentes de</p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

<b>CALIDAD DEL OFERENTE</b>	<p>la empresa y contar con los distintos requerimientos descritos en los términos de referencia, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Contar con la idoneidad requerida (Ser persona jurídica, constituida bajo cualquier modalidad jurídica o persona natural con certificado de registro mercantil, que cuenten con la capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual)</i></li><li>• <i>Cumplir con las exigencias financieras y económicas dispuestas.</i></li><li>• <i>Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.</i></li><li>• <i>Diligenciar los distintos formatos contenidos en los términos de referencia.</i></li><li>• <i>Presentar propuesta económica en las condiciones exigidas.</i></li></ul>
<b>CALIDAD DEL OFERENTE</b>	<p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b></p> <p>El oferente deberá adjuntar mínimo un (1) contrato y máximo seis (6) anteriores en <b>PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO</b>, ejecutados o celebrados dentro de los diez (10) años anteriores a la radicación de la documentación y cuyo valor corresponda al menos el 50% del presupuesto oficial.</p> <p><b>Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones.</b></p> <p><b>En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. <i>fecha de inicio,</i></li><li>B. <i>fecha de terminación,</i></li><li>C. <i>valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,</i></li><li>D. <i>porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos ejecutados.</i></li><li>E. <i>nombre del contratante,</i></li><li>F. <i>especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con las obras ejecutadas</i></li></ul> <p>Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.</p> <p>En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, LA EMPRESA las solicitará.</p> <p>En el evento de presentarse más de seis (6) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas aquellas seis (6) de mayor valor.</p> <p>Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:</p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

<b>PERÍODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
Enero de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero de 2020 a Dic. 31 de 2020	878.000,00
Enero de 2021 a la fecha	908.526,00

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: OBRAS DE AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION, EN OBRAS DE ACUEDUCTO.
- B. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la actividad de construcción de PTAP o instalación de filtros o suministro e instalación de bombas sumergibles o instalación de geomembranas para sistemas de osmosis inversa.
- C. Estar relacionados en el Formato 4 - Experiencia. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 4 - Experiencia. Este documento



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p>deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.</p> <p>El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 4 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados por mayor valor.</p> <p>D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p> <p>E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.</p>																						
<p><b>ANÁLISIS DE RIESGOS</b></p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en numeral 7 del artículo 19 del manual de contratación de LA EMPRESA, en documento adjunto a este estudio se realiza descripción del soporte que permite tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.</p> <p><b>Ver anexo N° 01 Análisis de Riesgos</b></p>																						
<p><b>GARANTÍA</b></p>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:</p> <table border="1" data-bbox="553 1653 1459 2424"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th colspan="3">Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td> </tr> <tr> <td>Asegurado/beneficiario</td> <td colspan="3">EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900375703-3</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td> <td><b>Amparo</b></td> <td><b>Vigencia</b></td> <td><b>Valor Asegurado</b></td> </tr> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td> <td>Por el 10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo, En el evento de que se pacte anticipo</b>, para cubrir a la entidad estatal de los</td> <td>Por una vigencia igual al plazo contractual</td> <td>Por el 100% de la suma de dinero entregado a título de anticipo</td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Condición			Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900375703-3			Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo, En el evento de que se pacte anticipo</b> , para cubrir a la entidad estatal de los	Por una vigencia igual al plazo contractual	Por el 100% de la suma de dinero entregado a título de anticipo
Característica	Condición																						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																						
Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900375703-3																						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>																				
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato																				
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo, En el evento de que se pacte anticipo</b> , para cubrir a la entidad estatal de los	Por una vigencia igual al plazo contractual	Por el 100% de la suma de dinero entregado a título de anticipo																				

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

	perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato,	garantizado más seis (6) meses	
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Por una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega final de la obra	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de vigencia igual período de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro anexo que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900375703-3
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Valor	En cuantía equivalente a Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P identificada con NIT 892.115.155-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p>puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.</p> <p>Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</p>
<b>IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</b>	<p>Contractualmente se pactará la IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.</p> <p>Se pactará contractualmente que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA EMPRESA, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.</p> <p><b>MULTAS POR MORA:</b></p> <p>En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del proceso de selección LA EMPRESA impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables.</p> <p>Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:</p> <p><b>Causales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.</i></li><li>2. <i>Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.</i></li><li>3. <i>Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.</i></li><li>4. <i>Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.</i></li><li>5. <i>Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.</i></li><li>6. <i>Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].</i></li><li>7. <i>Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.</i></li></ol>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

8. *Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco [5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].*

**Nota 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Nota 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Nota 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Nota 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Nota 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Nota 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.

Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, LA EMPRESA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a LA EMPRESA a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA EMPRESA podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.**

Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, LA EMPESA lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Interventor externo contratado por el municipio de Uribia consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, LA EMPRESA, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Empresa o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Interventor y/o Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

	<p>la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso.</p> <p>e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.</p> <p>f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Interventor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si LA EMPRESA considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.</p> <p>g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, LA EMPRESA podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.</p>		
<b>APROBACIÓN:</b>	<table border="1"><tr><td data-bbox="505 1553 1036 1739"><b>FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD</b></td><td data-bbox="1036 1553 1511 1739"><b>Original Firmado</b> <b>ANA MARINA MEDERO GALVÁN</b> Gerente de la Empresa</td></tr></table>	<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD</b>	<b>Original Firmado</b> <b>ANA MARINA MEDERO GALVÁN</b> Gerente de la Empresa
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD</b>	<b>Original Firmado</b> <b>ANA MARINA MEDERO GALVÁN</b> Gerente de la Empresa		